



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2017 – 054.

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 30 de marzo de 2017, y por el Directorio de la Corporación en sesión de 20 de abril de 2017, en orden a aprobar la modificación orgánica del Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de Concepción, cuyo texto fue sancionado por Decreto U. de C. N° 2008-003 de 14 de enero de 2008, y modificado por Decretos U. de C. N° 2009-019 de 18 de marzo de 2009 y N° 2011-069 d 8 de junio de 2011.

Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014-057 de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Reemplázase el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de Concepción por el siguiente:

**REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.**

INDICE

I.- POLÍTICA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	2
II.- DEFINICIONES	2
III. OBJETO.-	6
IV.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN GENERAL.....	6
V.- DEL DERECHO DE AUTOR.-.....	6
VI.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-	7
VII. DE LAS MARCAS COMERCIALES.-.....	9
VIII.- DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD.-	9
IX.- DE LAS EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA UNIVERSITARIAS O EBTU.-	10
X.- CONFLICTOS DE INTERES Y COMPROMISOS.-	10
XI.- DE LAS RELACIONES CON TERCEROS.-	11
XII.- COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-.....	11
XIII.- VIGENCIA.-	13
XIV.- NORMAS TRANSITORIAS.....	13



I. POLÍTICA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

Los estatutos de la Universidad de Concepción la definen como una Institución de Educación Superior que tiene por objeto crear, transmitir y conservar la cultura en sus más diversas manifestaciones, atendiendo adecuadamente los intereses y requerimientos del país al más alto nivel de excelencia.

Se caracteriza por ser una Institución humanista, democrática y solidaria, creada por la comunidad de Concepción como Corporación de Derecho Privado, con un fuerte compromiso social con la comunidad y su entorno, con una destacada presencia nacional y una importante proyección internacional. Es una Universidad compleja, multifuncional, socialmente responsable, con un liderazgo reconocido en investigación científica y tecnológica, innovación y emprendimiento.

Uno de los objetivos de la Universidad es promover la generación de resultados de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) que contribuyan al desarrollo nacional. Este compromiso se traduce en incentivar el desarrollo de investigación científica, que sirva de base a desarrollos tecnológicos protegidos mediante derechos de propiedad intelectual o industrial que beneficien a la comunidad en sus diversos ámbitos de acción, transfiriéndoselos a quienes quieran emprender el desafío de traducir estos desarrollos tecnológicos en productos o servicios que satisfagan necesidades de la sociedad.

Otro objetivo de la Universidad de Concepción es impulsar y fomentar procesos de innovación y emprendimiento tanto a nivel regional, nacional e internacional mediante el incentivo al desarrollo de la propiedad intelectual y la transferencia del conocimiento de los resultados de las investigaciones, desarrollos tecnológicos e innovaciones realizadas.

En la consecución de dichos objetivos, la Universidad reconocerá el valor de los creadores y los estimulará generando los incentivos para que estos o estas perseveren en sus labores creativas. Para esto reconocerá en todo caso los derechos morales de los creadores y establecerá incentivos para que los derechos patrimoniales sean equitativamente asignados de acuerdo a la participación de la Universidad, los académicos, estudiantes de pre o posgrado o terceros hayan tenido en los resultados de investigación.

En el presente reglamento se plasma el compromiso de la Universidad de Concepción con dichos principios y objetivos.

II. DEFINICIONES¹

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. Acuerdos entre universidad y empresa

Instrumentos jurídicos de vinculación entre la Universidad y el sector productivo, entendido éste último término en su sentido más amplio. Los diferentes tipos de colaboración se articulan mediante diversos tipos de acuerdos:

¹En base a: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Guía práctica para la creación y la gestión de oficinas de transferencia de tecnología en universidades y centros de investigación de América Latina: El Rol de la Propiedad Intelectual, Ginebra, 2011, pp 55 y ss.



- a) Acuerdos-marco de colaboración
- b) Acuerdos específicos para la ejecución de proyectos de I+D, creación artística o cultural, etc.
- c) Actividades de apoyo tecnológico, tales como, prestación de servicios o asistencia técnica.
- d) Contratos de Cesión y Licencia de uso y explotación de tecnologías protegidas por derechos de propiedad intelectual.
- e) Otro que para el caso concreto sea necesario suscribir.

2. Acuerdos entre la Universidad de Concepción y miembros de la Comunidad Universitaria.

Son los actos jurídicos que la Universidad podrá celebrar con los integrantes de su comunidad universitaria y que tengan por objeto las materias reguladas en el presente Reglamento.

3. Beneficio Pecuniario Neto.

Ingresos derivados de la explotación comercial y económica de un derecho de propiedad intelectual o industrial, deducidos todos los gastos originados en la obtención y mantención del título de protección respectivo.

4. Comunidad universitaria.

Aquella que integran en la Universidad de Concepción sus trabajadores y alumnos de pre y postgrado.

5. Derecho de Autor.

Derechos que, por el solo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera sea su forma de expresión.²

6. Derecho Moral de Propiedad Intelectual.

Conjunto de derechos intransferibles que se reconocen al autor en materia de derecho de autor o al inventor en materia de propiedad industrial, que incluyen la paternidad respecto de la obra y su integridad de la misma.

7. Derecho Patrimonial de Propiedad Intelectual.

Conjunto de derechos de carácter económico, transferibles, que autorizan a su titular a publicar, reproducir, distribuir, transformar, comunicar y ejecutar públicamente la creación o invento.

8. Empresas de Base Tecnológicas Universitarias o EBTU.

Empresa con personalidad jurídica, que incluye en su conformación uno o más trabajadores universitarios académicos o no académicos, cuya finalidad principal es comercializar, luego de la concesión de la Licencia respectiva, los resultados y conocimientos de la investigación generada en la Universidad.

² Art. 1° Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

